

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina 1464 / 15
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 06 JUL. 2015

VISTO el expediente N° 7003-MD/14 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 16.583 declara de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 90 impulsa "la incorporación de los principios de valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nacional N° 16.583 y sus reglamentaciones".

Que haciéndose eco de este llamado por compartir los valores implícitos de la norma supra mencionada, la Legislatura Provincial emitió la Resolución N° 341/13, por la que se declara de interés provincial la enseñanza teórico-práctica de los principios del cooperativismo y mutualismo, en los niveles primario, secundario y terciario de los establecimientos educativos públicos de gestión privada y estatal.

Que por Ley Provincial N° 727, la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 23.427 de creación del fondo para la educación y promoción educativa.

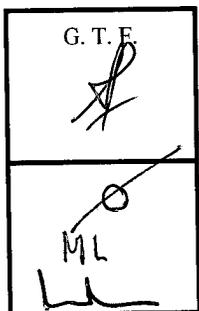
Que el Decreto Provincial N° 2845/10, reglamentario de la Ley Provincial N° 727, establece la facultad de destinar recursos del referido fondo a acciones destinadas a promover la educación cooperativa en todos sus niveles de enseñanza (primaria, secundaria y terciaria), conforme a lo que establece el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.427.

Que en el año 2013 se han desarrollado los Talleres de Sensibilización denominados "La cooperación, un espacio para todos y un camino para aprender a emprender", sobre Cooperativismo Escolar, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social, destinado a directivos, docentes y estudiantes de los distintos niveles educativos, en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

Que la Ley Provincial de Educación N° 1018, sancionada en 2014, establece en su Artículo 132 que el Ministerio de Educación promoverá el cooperativismo y mutualismo escolar.

Que en virtud de lo hasta aquí indicado, corresponde instar, propiciar y organizar el proceso que regule el funcionamiento de las cooperativas y mutuales escolares existentes y a crearse, teniendo en cuenta los marcos legales existentes, a los fines de crear

///...2.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2.

el sistema de cooperativas y mutuales escolares en el ámbito educativo provincial, en todas sus modalidades, de gestión estatal y privada, de manera articulada entre los Ministerio de Educación y Desarrollo Social.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el sistema de Cooperativismo y Mutualismo Escolar, a desarrollarse en el ámbito educativo provincial, alcanzando a todos los niveles y modalidades del sistema educativo de gestión estatal y privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello por lo expuesto en los considerandos.

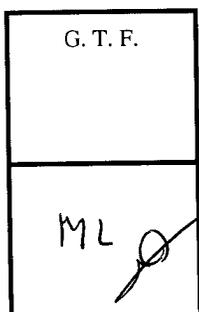
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a los Ministerios de Educación y Desarrollo Social a dictar la normativa que resulte necesaria para la ejecución de los fines formulados en el Anexo I que forma parte integral del presente.

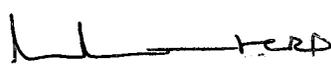
ARTÍCULO 3º.- Crear el Registro de Cooperativas y Mutuales Escolares el que funcionará en el ámbito de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las Cooperativas Escolares podrán recibir ayuda económica en el marco de la Ley Provincial N° 727 y del Decreto Provincial N° 2845/10, de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación de la norma.

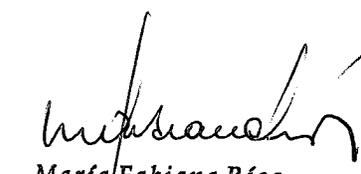
ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1464/15




Dra. Marisa Montero
Ministro de Desarrollo Social


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Marfa Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 1464 / 15

SISTEMA DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

El Poder Ejecutivo Provincial sostiene un fuerte compromiso con el sector cooperativista y mutualista fueguino. Se propone dar pasos sostenidos para la promoción y el fomento del cooperativismo, sus valores y principios desde la perspectiva de la economía social, en diferentes ámbitos y a partir de distintas estrategias.

En este sentido, se pretende desarrollar y poner en marcha el sistema de cooperativismo y mutualismo escolar en el ámbito del sistema educativo provincial, en sus diferentes niveles, tanto en instituciones de gestión pública como de gestión privada.

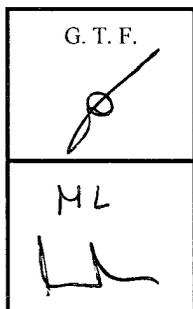
El sistema de cooperativismo y mutualismo escolar implica la articulación entre los Ministerios de Educación, a través de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, y Desarrollo Social, a través de la Dirección Provincial de Economía Social, a los fines de crear un Registro de Cooperativas y Mutuales Escolares, promover los Valores y Principios del Cooperativismo y Mutualismo en el ámbito educativo a través de capacitaciones a docentes y estudiantes, entre otras acciones, como así también acompañar el fortalecimiento de los proyectos que se desarrollen en las Instituciones Educativas.

La creación de un Registro de Cooperativas y Mutuales Escolares posibilitará recepcionar, evaluar, aprobar y registrar aquellos proyectos institucionales que promuevan la creación de cooperativas y mutuales escolares en el ámbito de las instituciones educativas de la Provincia, otorgando un número de matrícula de cooperativa o mutual escolar.

Dicha matrícula escolar posibilitará su funcionamiento en el ámbito de las Instituciones Educativas, estando amparadas en lo concerniente al proyecto pedagógico y al acompañamiento institucional. En el caso de las Cooperativas escolares, las mismas podrán recibir apoyo económico de acuerdo al proyecto pedagógico institucional nacido de los estudiantes y docentes de la institución, que sustente la creación de la cooperativa Escolar, evaluado y aprobado por la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y al análisis de viabilidad formulado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Dirección Provincial de Economía Social.

El acompañamiento económico que pudiera concretarse, se encuadra en el marco de lo estipulado por la Ley Provincial N° 727 y Decreto Provincial N° 2.845/2010, en particular

...///2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1464 / 15

///...2

donde refiere la facultad para que la dependencia gubernamental competente en materia de Cooperativismo puede destinar los recursos del "Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa", a promover y financiar mediante los programas pertinentes, la educación cooperativa, en sus modalidades teóricas y prácticas, en todos los niveles de enseñanza (primaria, secundaria y terciario), así como desarrollar planes de educación y capacitación cooperativa, que en el futuro se forme, como también la difusión de los principios y realidad cooperativa en la comunidad en general.

Los requisitos exigidos a las cooperativas y mutuales escolares como así también los documentos de orientación para las instituciones (manual de cooperativas escolares/manual de cooperativas mutuales) serán definidos por Resolución conjunta de los Ministerios de Educación y Desarrollo Social de la Provincia.

El Registro de Cooperativas y Mutuales Escolares, instrumentado a través de un libro y respetando las formalidades establecidas por los Ministerios de Educación y Desarrollo Social, funcionará en la Órbita del Ministerio de Educación, con asesoramiento permanente de la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Dirección Provincial de Economía Social.

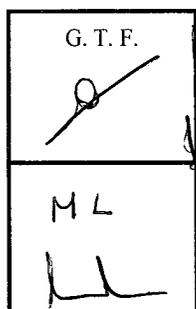
¿Qué son las cooperativas y mutuales escolares?

Las **Cooperativas Escolares** son una alternativa socio-pedagógica, que supone una entidad asociativa de tipo cooperativista, organizada dentro del ámbito escolar con proyección comunitaria, integrada voluntariamente y administrada por estudiantes de nivel primario, secundario y terciario, que actúan con orientación y asesoramiento de docentes de su establecimiento, para satisfacer sus necesidades y aspiraciones formativas, sociales, culturales y económicas en común, mediante un emprendimiento de acción colectiva y de gestión democrática.

Las **mutuales escolares** son una alternativa socio-pedagógica, cuyo fin es el aprendizaje integral de todas las áreas de conocimiento, a partir del ejercicio como asociados mutualistas. Son entidades integradas voluntariamente y administradas por estudiantes de nivel primario, secundario y terciario, que actúan con orientación y asesoramiento de docentes de su establecimiento con el fin de promover el espíritu de solidaridad, ayuda mutua y justicia, complementando y perfeccionando el proceso de enseñanza aprendizaje.

Las cooperativas y mutuales escolares implican una estrategia institucional para el

...///3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1464 / 15

///...3

aprendizaje en términos pedagógicos y ciudadanos. Son herramientas pedagógicas que posibilitan a estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, el desarrollo de una experiencia asociativa que implica prácticas democráticas y la puesta en marcha concreta y efectiva de valores como la solidaridad y la ayuda mutua entre otros.

En este sentido, el Poder Ejecutivo Provincial, tiene un fuerte compromiso con el fortalecimiento del cooperativismo en el ámbito del territorio provincial, entendiendo que esta modalidad organizativa promueve a través de sus principios y valores, no sólo una alternativa legítima para la satisfacción de necesidades y la generación de ingresos genuinos, sino que aporta y fortalece los lazos solidarios y de ayuda mutua en la sociedad en su conjunto. Fomentar y promover estos principios desde el ámbito educativo constituye de esta manera una apuesta al crecimiento y desarrollo de nuestra provincia, en términos económicos y de entramado social.

A partir de las experiencias cooperativas que se desarrollan o se pudieren generar en los ámbitos educativos, los educandos podrán acceder a instancias de motivación para una activa participación, generando y cultivando cualidades de responsabilidad y solidaridad como así también, promoviendo aptitudes y capacidad autogestiva en los estudiantes.

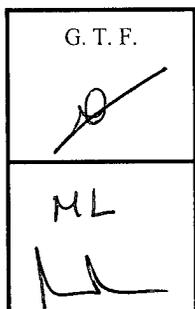
También es de destacar que la integración y participación de los educandos en esta actividad propende al destierro de pautas culturales individualistas, en pos de generar caminos hacia la unión con los otros, volcándose en la comunidad educativa y en su conjunto, los frutos de esta tarea conjunta.

La teoría y práctica del cooperativismo dentro del sistema educativo como instrumento pedagógico, ayuda a la prosecución y adquisición del conocimiento y la destreza para actuar con templanza en la vida, es decir que la experiencia logra materializar los principios de: esfuerzo propio, ayuda mutua, defensa y afianzamiento de la democracia, como así también la elevación de la dignidad humana, la valoración mutua y el respeto por las distintas concepciones de la sociedad.

La educación cooperativa prepara al educando para convivir en una comunidad integrada, porque exalta los valores de solidaridad y promueve actitudes de cooperación y ayuda mutua. La Educación Cooperativa y Mutualista constituye el medio y el fin de la acción cooperativa y mutual, ya que es a través de ella que se procura dignificar al hombre.

La herramienta básica para esta acción, es la cooperación como proceso que la escuela debe ayudar a construir gradualmente en todos los ciclos y niveles. Así el cooperativismo escolar, se convierte en un recurso pedagógico que puede ser aplicado en el aula. Se apoya

...///4



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1464 / 15

///...4

sobre la colaboración entre educadores y educandos, y a su vez en el apoyo de la escuela con la comunidad.

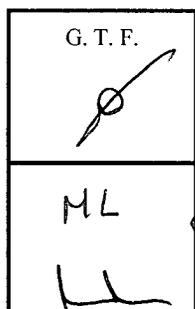
El trabajo en colaboración y cooperación entre los docentes es fundamental en esta tarea de intercambio y creación permanente. Como resultado de ello, para el caso de las experiencias cooperativas de niños y jóvenes fueguinos, estos emprendimientos productivos y/o de servicios, significan la realización conjunta de valores que tiendan necesariamente a formar ciudadanos que estarán en condiciones de decidir y trabajar por una sociedad que reconozca en forma íntegra a la persona, no menoscabe lo colectivo y tienda a servir a la sociedad en su conjunto.

Sobran los ejemplos que indican que, el camino más efectivo para iniciar al ser humano por los senderos del cooperativismo, es a través de las cooperativas escolares. La creación de cooperativas dentro de establecimientos educativos, en el nivel primario por ejemplo, posibilitan que los niños comiencen a tomar conciencia de la importancia del trabajo en común, de la solidaridad, del esfuerzo propio y la ayuda mutua, preceptos que constituyen los pilares fundamentales de la acción cooperativa. Esta actividad hará también posible el desarrollo de los educandos en lo que respecta a los sentimientos cívicos, preceptos morales incluidos en estas prácticas, como así también habilidades intelectuales. La cooperativa en la escuela impulsa, entre otras de las múltiples ventajas, el ejercicio pleno del diálogo, haciéndolo creativo y formando al educando para una integración social productiva.

El cambio social que propone el cooperativismo y mutualismo en los educandos que integren una cooperativa escolar se espera tenga un gran impacto de transformación en sus respectivas personalidades y modos de pensar. Siendo el inicio de la trascendencia de esta educación desde el aula, los resultados serán advertidos inminentemente por sus progenitores, quienes notaran que sus hijos adquieren un mayor desarrollo del sentido común, que tienen un espectro más amplio de los alcances de la solidaridad y acción cooperativa, que asumen actitudes responsables ante determinadas situaciones y que efectúan un diálogo más fluido.

El Cooperativismo Escolar enseñado en forma teórico práctica tiene como "laboratorio" las Cooperativas Escolares y Juveniles en su doble aspecto: como método constructivo activo, y como medio de formación moral y mental de los educandos, siendo su fin primordial "educativo" y su fin secundario "económico". En resumidas cuentas, es una

...///5



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1464 / 15

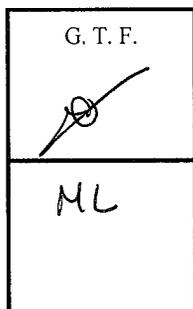
///...5

herramienta pedagógica invaluable en manos de los educadores. A través del cooperativismo escolar lograremos trabajar en equipo, técnicas y herramientas para llevar a cabo un proyecto profesional conjunto, orientado a mejorar la capacidad de respuesta de la institución educativa frente a los diversos problemas sociales.

La importancia de las asociaciones cooperativas son vitales dentro del ámbito educativo y su valor es ambivalente, ya que "promueve" la participación en la vida escolar y tienen la virtud de "gestión" ante problemas comunes detectados de manera colectiva, al interior de los ámbitos donde se desarrollen estas entidades. Se convierten entonces, en una herramienta única de carácter puramente participativo y formativo de la ciudadanía que coadyuva al normal proceso pedagógico del sistema educativo.

La práctica del cooperativismo escolar a través del trabajo en equipos, beneficiará, tanto a la institución educativa como así también a la familia, en principio porque los padres acompañan el proceso de conformación y desarrollo de las cooperativas y mutuales escolares, a la vez que tanto los contenidos programáticos o curriculares, como los contenidos didácticos, serán de gran interés para la comunidad en general porque ello asegurará que se ajusten a las realidades que viven y también será un vínculo por medio del cual se podrá compartir conductas de cambio y adaptabilidad, exigencias básicas para la consolidación de todo grupo social.

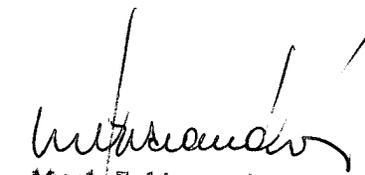
En cuanto niños y jóvenes inicien la práctica de la cooperación y ayuda mutua entre ellos, este sistema no solamente será mejor entendido e interpretado, sino también mejor aplicado. La actividad cooperativa y mutualista en la escuela, en su doble forma teórico práctica, constituye un novedoso método educativo y por lo tanto, responderá integralmente a los más dinámicos principios de la pedagogía social que deberán ser manejados correctamente por el docente. La cooperativa y mutual escolar no puede ser el resultado de una imposición; debe surgir de la espontaneidad creativa del educando o como consecuencia del trabajo realizado por el docente.



Dra. Marisa Montero
Ministro de Desarrollo Social



Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Marta Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur